

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo se proceda a nueva convocatoria, teniendo por anulada la anterior, para la renovación del Jurado mixto de la Industria Hotelera (patronos y camareros y patronos y cocineros), de la provincia de Oviedo.—Página 1961.

Otras ídem que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar cada uno de los Jurados mixtos que se mencionan se ve-

rifiquen dentro del plazo de veinte días.—Páginas 1961 a 1963.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso extraordinario del mes de Julio último.—Nueva relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestos para proveer varias plazas de Auxiliares del Ministerio de Fomento (actual de Obras públicas), dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas.—Página 1963.

GUERRA.—Subsecretaría.—Relaciones de las tarjetas y carteras militares de identidad entregadas por primera vez y de las anuladas por los motivos que se expresan.—Página 1964.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—Autorizando a D. Nicasio Uribe para instalar una vertedera con destino a la descarga de arenas en el muelle de Axpe de la ría de Bilbao.—Página 1967.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 15.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del apartado séptimo de la Orden de este Departamento de 18 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se proceda a nueva convocatoria, teniendo por anulada la anterior, para la renovación del Jurado mixto de la Industria Hotelera (patronos y camareros y patronos y cocineros), de Oviedo, el cual conservará la jurisdicción actual y seguirá estando integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación y en cada Sección, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales "La Ligada", Sociedad de Expendedores de bebidas al por menor; Cafés económicos, Casas de comidas y similares, y la Sociedad de Vendedores de bebi-

das al por menor "La Liga", de Gijón, así como la obrera Sindicato provincial de Cocineros, Reposteros y sus similares, de Oviedo, a ellas corresponde la designación de los respectivos representantes, en unión de las entidades de ambas clases, que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

3.º Una vez expirado el plazo a que hace referencia el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que mandó constituir en Salamanca un Jurado mixto de la Industria Hotelera, patronos y camare-

ros y patronos y cocineros, dando un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales que han de integrar cada una de las Secciones del Jurado mixto de la Industria Hotelera, de Salamanca, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de las respectivas Secciones será designada por la Unión Hospedera (patronos y cocineros) y por la Asociación de Bares (patronos y camareros).

3.º La representación obrera de la Sección de Patronos y Camareros será elegida por la Agrupación General de Cafés, Fondas y similares, de Salamanca, con 67 obreros, teniendo derecho a tomar parte en la elección sólo los camareros.

4.º Los Vocales obreros de la Sección de Patronos y Cocineros será de

signada por la Agrupación general de Cafés, Fondas y similares, de Salamanca, con 67 socios, y por "El Arte Culinario", Cocineros, Reposteros y aspirantes, de Salamanca, con 16, teniendo presente estas entidades que sólo deberán tomar parte en la elección los cocineros; y

5.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional del Trabajo en Valladolid, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que mandó constituir los Jurados mixtos del Comercio en general y Comercio de la Alimentación, en Huesca, dando un plazo de veinte días para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo indicado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes que han de integrar cada uno de los Jurados de Comercio en general y Comercio de la Alimentación, de Huesca, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de los dos Jurados de que se trata, será elegida de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la vigente ley de Jurados mixtos, por no figurar ninguna entidad de este carácter que a dichas actividades se refiera, inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

3.º La representación obrera del Jurado de Comercio en general será designada por la Asociación general de Dependientes de Comercio, de Huesca (en cuanto a sus socios pertenecientes a Comercio en general); y

4.º Los representantes obreros del Jurado de Comercio de la Alimentación, se elegirán por la misma entidad indicada en el número anterior, debiendo tomar parte en la elección sólo los pertenecientes a comercio de la alimentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que mandó renovar el Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Almería, dando un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Almería, se verifiquen dentro del plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Los representantes patronos del Jurado mixto de que se trata serán designados por la Sociedad Cooperativa Azucarera de Adra, con 348 obreros, y por la "Unión Comercial", Sociedad de Comerciante e Industriales de esta plaza, con 583 (ambas en cuanto a sus socios pertenecientes a Comercio de la Alimentación).

3.º Los representantes obreros serán designados por la Asociación de Empleados mercantiles de Almería (en cuanto a Comercio de la Alimentación); y

4.º Las entidades expresadas deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Granada, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará al Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que mandó renovar el Jurado mixto del Comercio en general, de Almería, dando un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el mencionado plazo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Comercio en general, de Almería, se verifiquen dentro del plazo de veinte días contados

a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Los representantes patronos del Jurado antedicho serán elegidos por la Sociedad Cooperativa Azucarera de Adra, con 348 obreros, y por "La Unión Comercial", Sociedad de Comerciantes e Industriales de esta plaza, con 583 (en cuanto a sus socios adscritos a Comercio en general).

3.º La representación obrera será designada por la Asociación de Empleados mercantiles de Almería (Comercio en general), con 123 socios; y

4.º Dichas entidades deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Granada, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que mandó renovar el Jurado mixto de Materiales y Oficios de la Construcción, de Gerona, dando un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo indicado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Materiales y Oficios de la Construcción, de Gerona, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Jurado será elegida por la Unión Patronal de Gerona (en cuanto a sus socios pertenecientes a Construcción).

3.º Los representantes obreros serán designados por la Sociedad de Albañiles y Peones—Cerdeña-Puigcerdá—, con 94 socios; y

4.º Las entidades expresadas deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Barcelona, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará al Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que mandó renovar el Jurado mixto de Banca y Bolsa, de Tarragona, concediendo un plazo de veinte días para que durante él pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Banca y Bolsa, de Tarragona, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Los representantes patronos de dicho Jurado serán elegidos por el Banco Comercial de Tarragona, con 109 empleados, y por el Banco de Valls, con 43.

3.º Los representantes obreros se elegirán de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la vigente ley de Jurados mixtos, por no figurar ninguna entidad inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio; y

4.º Las entidades expresadas deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Barcelona, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE JULIO DE 1931

Nueva relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada pro-

puestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en la GACETA del día 20 de dicho mes y ampliadas en la número 249, de 6 de Septiembre último y 331 del corriente año, para proveer varias plazas de Auxiliares del Ministerio de Fomento (actual de Obras públicas), dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Jefe de Taller de tercera clase, don Mariano Lorbes Amorós, de veinticinco años de edad.

Subjefe de Taller, D. José Aparicio Bo, de veinticuatro años de edad.

Suboficial, D. Pablo Codina Carreira, de veintiséis años de edad.

Idem, D. Francisco Puga López, de veintisiete años de edad.

Idem, D. Pedro Ruiz Villar, de treinta y ocho años de edad.

Sargento, Ventura Moreno Sanz, de veintiséis años de edad.

Idem, Eugenio León Portal, de veintiséis años de edad.

Idem, Santiago Blanco Sastre, de veinticinco años de edad.

Cabo, Ubaldo Garrido González, de veinte años de edad.

Idem, Luis Fernández Guisández, de veintidós años de edad.

Idem, Aniceto García Gómez, de treinta y cinco años de edad.

Idem, Jacinto Fernández Guisández, de veintinueve años de edad.

Idem, José de la Rosa Rodríguez, de veinticuatro años de edad.

Idem, Isidoro Asensio Rodríguez, de veinticinco años de edad.

Idem, Francisco Gomis Peinado, de veintinueve años de edad.

Idem, Aurelio Soria Soria, de veintiocho años de edad.

Soldado, D. Alfredo Alesón Torralba, de veintidós años de edad.

Idem, D. Arturo García Vaquero, de veintitrés años de edad.

Idem, D. Juan Navarro Cruz, de veintinueve años de edad.

Idem, D. Rafael García Gómez, de diecinueve años de edad.

Idem, D. Luis Borralló Nueda, de treinta y un años de edad.

Idem, D. Eduardo Aguirre Tamara, de veinticuatro años de edad.

Idem, Jaime Tost Planet, de dieciocho años de edad.

Idem, Carlos Gómez Suárez, de dieciocho años de edad.

Idem, Cecilio Álvarez Ramírez, de veintiséis años de edad.

Idem, Julio Fernández Fernández, de treinta y seis años de edad.

Idem, Mateo Cavanna Benito, de veintiséis años de edad.

Idem, Juan Hernández Barquero, de veintisiete años de edad.

Idem, Melchor Rodríguez Herreros, de veinticuatro años de edad.

Idem, Enrique Hoyos Rubio, de veintisiete años de edad.

Idem, Enrique Garavilla Artola, de veintiséis años de edad.

Idem, Andrés Alcalde Pétrola, de veintiocho años de edad.

Idem, Julio Morente Quero, de veintitrés años de edad.

Admitidos condicionalmente, a reserva de que presenten los documentos que se citan, ante esta Junta, los cuales deberán ser presentados en el Negociado de Información de la misma antes del día 7 del próximo mes:

Juan López Huertas, que sólo presentó su instancia.

Félix Durna Menéndez, que le falta el certificado de aptitud física.

José de Salas Padrós, que no acredita su conducta.

Artemio Pérez Vida, que le falta el certificado del Registro de Penales.

Angel Gómez Blanco, que no acredita su conducta.

Gabriel Cantarero Martínez, que tiene que presentar acta de nacimiento legalizada para rectificar su nombre, puesto que en varios documentos aparece con el de Domingo.

Antonio Abril Solís, Adolfo Torres de Navarra, Juan Vencesla Gay, Alejandro Bravo Estrada, Darío Valcárcel Kohly, Marcelino Berucochea Molviadro, Carlos Fernández Díaz, Gumerindo García Fernández, Manuel Leza Chausá y Juan Antonio Moro Rodríguez, que tienen que acompañar el resumen de servicios reglamentario, teniendo presente que no es valedero un certificado de los mismos.

NOTAS

1.º Las reclamaciones por error en la calificación de los aspirantes relacionados anteriormente deberán tener entrada en esta Junta antes del día 7 del próximo mes.

2.º Los admitidos condicionalmente que no presenten sus documentos antes del día 7 del próximo mes ante esta Junta, se considerarán desde luego fuera de concurso.

3.º Se advierte a los señores opositores propuestos que para poder actuar en las oposiciones, es preciso ingresar en la Habilitación del Ministerio de quien dependen las plazas vacantes, antes de verificar los ejercicios, la cantidad de 25 pesetas como derechos de examen.

4.º Los que en la propuesta anterior hayan resultado fuera de concurso o admitidos condicionalmente por falta de documentos que no presentaron una vez transcurrido el plazo de admisión, podrán efectuarlo ahora antes del día citado anteriormente, considerándose igualmente fuera de concurso aquellos que dejaron de verificarlo.

Madrid, 26 de Diciembre de 1931.—
El Presidente, Agustín Luque.

MINISTERIO DE LA GUERRA

SUBSECRETARIA.—SECRETARIA.—SEGUNDO NEGOCIADO

MES DE MARZO DE 1931

RELACION de las tarjetas militares de identidad entregadas por primera vez al personal del Ejército y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el Diario Oficial de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Suboficial de Infantería.....	Don Fermín Navela Vázquez.....	8.821
Sargento de Artillería.....	Don José María Vázquez Méndez.....	8.823
Idem de idem.....	Don Paulino Echave Puerta.....	8.820
Sargento de Infantería.....	Antonio Redondo Avila.....	11.833
Idem de idem.....	José Pérez Pérez.....	11.832
Idem de idem.....	Valentín Sanz López.....	11.830
Idem de idem.....	Luis Grávalo Riera.....	11.829
Idem de idem.....	Ricardo López Manresa.....	11.826
Idem de idem.....	Juan Fantova Prim.....	11.825
Idem de idem.....	Angel Rodríguez Jiménez.....	11.820
Idem de idem.....	Arturo Maestro Baños.....	11.819
Idem de idem.....	Miguel Rasa Prida.....	11.818
Idem de idem.....	Ramón Santo Romero.....	11.817
Idem de idem.....	Paulino Cué Cué.....	11.816
Idem de idem.....	César Vega Ceide.....	11.815
Idem de idem.....	Nicolás Tellería Puente.....	11.836
Idem de idem.....	Carlos Redondo Avila.....	11.839
Idem de idem.....	Cesáreo Cadenas Fernández.....	11.838
Idem de idem.....	Gabriel Morano Maza.....	11.837
Idem de idem.....	José Castellanos Santacruz.....	11.835
Suboficial de idem.....	Don Luis Rengifo Flórez.....	11.821
Idem de idem.....	Don Rogelio Plaza Rodero.....	11.822
Picador.....	Don Leonardo Cea Gutiérrez.....	11.829
Sargento de Infantería.....	Marcelino Rodríguez Alvarez.....	11.828
Idem de idem.....	Luis Contreras del Castillo.....	11.823
Idem de idem.....	Manuel González Fraga.....	12.316
Suboficial de idem.....	Don Medín Benasach Aguila.....	12.320
Idem de idem.....	Don Mariano Muñoz Montano.....	12.302
Idem de idem.....	Don Eduardo Agulló García.....	12.301
Idem de idem.....	Don José Alonso Pena.....	12.319
Picador.....	Luis Guijarro Gómez.....	12.300
Sargento de Infantería.....	José Brañas Cabanas.....	12.318
Idem de idem.....	José Espiñeira Ventureira.....	12.299
Idem de idem.....	Manuel García Pazos.....	12.333
Idem de idem.....	Gumersindo Centeno de Prada.....	12.312
Idem de idem.....	Eliás Benito Gracia.....	12.315
Idem de idem.....	Juan Castillo Martínez.....	12.314
Idem de idem.....	Juan Macías González.....	12.303
Suboficial de idem.....	Don Lisardo Páramo Pérez.....	8.822
Idem de Caballería.....	Don Gumersindo Mariño Gavacha.....	9.586
Idem de idem.....	Don Ricardo Rábade López.....	9.576
Idem de idem.....	Don Senén Estévez Villa.....	9.581
Idem de idem.....	Don Honorato Luengo Prieto.....	9.595
Idem de idem.....	Don José Rodríguez Llanes.....	9.579
Sargento de Caballería.....	Víctor Cazán Gómez.....	9.600
Idem de idem.....	Eliseo Piñón González.....	9.584
Idem de idem.....	Don Julio Pedreira Rocha.....	9.602
Idem de idem.....	Don Enrique Gómez Ramos.....	9.605
Idem de idem.....	Manuel Navela Pellico.....	9.578
Idem de idem.....	Don Jesús Campo Martínez.....	9.583
Idem de idem.....	Francisco Doncel Pérez.....	9.577
Idem de idem.....	Doroteo Quiroga Hernández.....	9.604
Idem de idem.....	Don Constantino Gómez Ramos.....	9.603
Idem de idem.....	Juan Fernández Blanco.....	9.601
Maestro de Trompetas.....	Don Emilio Andrade Herreros.....	9.580
Herrador.....	Don Manuel Paredes Novoa.....	9.598
Idem.....	Don Daniel Marcos Touriño.....	9.585
Idem.....	Don Eugenio López García.....	9.599
Idem.....	Don Gonzalo Vecino Rial.....	9.582

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Suboficial de Infantería.....	Don Juan Tenreiro Silverio.....	12.304
Sargento de ídem.....	Heliodoro Zapata González.....	12.354
Ídem de ídem.....	Inocente Andrés Paz.....	12.351
Ídem de ídem.....	Manuel Ruano Ramos.....	12.353
Ídem de ídem.....	Nemesio Rodríguez Lapique.....	12.352
Ídem de ídem.....	Germán Fontereca Fernández.....	12.357
Ídem de ídem.....	Juan Hernández Pulido.....	12.313
Ídem de ídem.....	Marcos Rodríguez Bilbao.....	12.355
Suboficial de Ingenieros.....	Don Teófilo García Fernández.....	10.421
Ídem de ídem.....	Don Manuel Alvarez García.....	10.422
Ídem de ídem.....	Don Marcelino Aznar Cuartero.....	10.423
Ídem de ídem.....	Don Luis Nicolás Ordóñez.....	10.424
Ídem de ídem.....	Don José Secanell Segura.....	10.425
Ídem de ídem.....	Don Demetrio Cartanedo Moya.....	10.426
Ídem de ídem.....	Don Antonio Castejón Barrios.....	10.427
Sargento de ídem.....	Angel Fernández Alfacame.....	10.429
Ídem de ídem.....	Luis Ramírez Díaz.....	10.430
Ídem de ídem.....	Teodoro Cejudo Giralt.....	10.431
Ídem de ídem.....	Máximo Jesús López Fernández.....	10.432
Ídem de ídem.....	Sixto Tena Izquierdo.....	10.433
Ídem de ídem.....	Sebastián Fuentes Rubio.....	10.434
Ídem de ídem.....	Olegario Rodríguez Oriona.....	10.435
Ídem de ídem.....	Antonio Tena Caballero.....	10.438
Ídem de ídem.....	Vicente Alvarez González.....	10.439
Ídem de ídem.....	José García Cruz.....	10.440
Ídem de ídem.....	Ramón Garraball López.....	10.441
Ídem de ídem.....	Darío Vázquez Barrios.....	10.442
Ídem de ídem.....	Gerardo Rodríguez González.....	10.443
Ídem de ídem.....	Rafael Villa Menéndez.....	10.444
Ídem de ídem.....	Alvaro Iglesias Rodrigo.....	10.447
Ídem de ídem.....	Guillermo Antona Alonso.....	10.448
Ídem de ídem.....	Luis Hevia Berceruelo.....	10.451
Ídem de ídem.....	Abdón García Díaz.....	10.452
Ídem de ídem.....	Urbano de San Julián Bedriñana.....	10.453
Ídem de ídem.....	Angel Santos Piorno.....	10.454
Ídem de ídem.....	Antonio Paul Jeveda.....	10.436
Ídem de ídem.....	Leandro de los Mozos Mauro.....	10.437
Ídem de ídem.....	Manuel Alcalá Cerrato.....	10.445
Ídem de ídem.....	Florencio Sánchez Tovar.....	10.449
Ídem de ídem.....	Vicente García Fernández.....	10.450
Picador.....	Florentino Castro Espejo.....	12.548
Suboficial de Infantería.....	Don Luis Oromi Castell.....	9.544
Ídem de ídem.....	Don Francisco Carremeiro Anderrón.....	9.545
Ídem de ídem.....	Don Juan Salamanca Martínez.....	9.547
Sargento de ídem.....	Feliciano Alonso Peña.....	9.551
Ídem de ídem.....	José Castro Vázquez.....	9.552
Ídem de ídem.....	Ubaldo Cuesta Bernabé.....	9.553
Ídem de ídem.....	José María Falagán Cid.....	9.554
Ídem de ídem.....	Bautista Bueno Fernández.....	9.555
Ídem de ídem.....	Julián Palacios Cuesta.....	9.557
Ídem de ídem.....	Miguel Cuéllar Díaz.....	9.558
Ídem de ídem.....	Manuel Pedruelo Zurdo.....	9.559
Ídem de ídem.....	Benigno Calvo Tarancón.....	9.560
Ídem de ídem.....	Pedro Fernández Llamas.....	9.562
Ídem de ídem.....	Francisco Sastre Herrero.....	9.563
Ídem de ídem.....	Celestino Sánchez Herrero.....	9.564
Ídem de ídem.....	Francisco Blázquez Jiménez.....	9.565
Ídem de ídem.....	Marcelino Carado González.....	9.566
Ídem de ídem.....	José Manuel Pérez.....	9.567
Ídem de ídem.....	Secundino Calvete Ramírez.....	9.568
Ídem de ídem.....	Juan Holguín Lobato.....	9.569
Ídem de ídem.....	Leoncio López Barreiro.....	9.570
Ídem de ídem.....	Aureliano Benítez Gutiérrez.....	9.572
Ídem de ídem.....	José Prada Evangelista.....	9.573
Ídem de ídem.....	Salustiano García de la Iglesia.....	9.574
Ídem de ídem.....	Eduardo Ríos Polo.....	9.575
Suboficial de ídem.....	Don Francisco Escuer Casanova.....	11.856
Ídem de ídem.....	Don Manuel Sarrión Ortiz.....	11.852
Ídem de ídem.....	Don Gabriel Martínez de la Huerca.....	11.843
Sargento de ídem.....	Manuel Morán Díez.....	11.855
Ídem de ídem.....	Ovencio Cámara Palacios.....	11.827
Ídem de ídem.....	Pedro Herrero Pardo.....	11.842
Ídem de ídem.....	Wenceslao Cabello Jordán.....	11.824
Ídem de ídem.....	José Villamil Pérez.....	11.851
Ídem de ídem.....	Inocencio Moncada Rubio.....	11.841
Ídem de ídem.....	Rosendo Conejo Hinojosa.....	11.831
Ídem de ídem.....	Esteban Barcones García.....	11.840
Ídem de ídem.....	José Torguet Colomina.....	11.853
Ídem de ídem.....	Isabelo Juan Alonso.....	11.854

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Suboficial de Caballería.....	Don José Barrado Zorrilla.....	9.593
Sargento de ídem.....	José López Evangelista.....	9.587
Ídem de ídem.....	Don Enrique Contreras Soto.....	9.594
Herrador.....	Don Manuel Pastor Sánchez.....	9.596
Suboficial de Infantería.....	Don Luis Calvo Cagigas.....	12.349
Ídem de ídem.....	Don Ramón López Valiño.....	12.348
Ídem de ídem.....	Don Aurelio Montes de la Rosa.....	12.347
Maestro de Banda.....	Don Nihiano Ramos Madurga.....	12.305
Sargento de Infantería.....	Vicente Rodríguez Freire.....	12.317
Ídem de ídem.....	Angel Martínez López.....	12.350
Ídem de ídem.....	Felisindo Alvarez Bengochea.....	12.345
Ídem de ídem.....	Luis Sarchaga Rodríguez.....	12.356
Ídem de ídem.....	José Sarchaga Rodríguez.....	12.346
Ídem de ídem.....	Manuel Español Lozano.....	12.306
Ídem de ídem.....	Saturnino Marino López.....	12.307
Ídem de ídem.....	José López Barreiro.....	12.308
Ídem de ídem.....	Luis Gilbert.....	12.309
Ídem de ídem.....	Emilio Sánchez Torres.....	12.310
Suboficial de ídem.....	Don Francisco Garzón Latorre.....	12.440
Sargento de ídem.....	Modesto Tejedor Moyano.....	12.441
Suboficial de Artillería.....	Don Enrique Martínez Alonso.....	12.872
Ídem de ídem.....	Don Serafín Aparicio Zarza.....	12.871
Ídem de ídem.....	Don Policarpo Encinas Castañeda.....	12.874
Ídem de ídem.....	Don Macario Expósito de la Montaña.....	12.875
Ídem de ídem.....	Don José Fernández Alvarez.....	12.873
Ídem de ídem.....	Don Enrique Fernández Bello.....	12.870
Ídem de ídem.....	Don Enrique Valeiro Blanco.....	12.880
Sargento de ídem.....	Jesús Saavedra Arcáiz.....	12.883
Ídem de ídem.....	Miguel Aleusparte Santiago.....	12.882

Madrid, 2 de Diciembre de 1931.—El General encargado del despacho de la Subsecretaría, Enrique Ruiz-Fornells.

MES DE OCTUBRE DE 1931

RELACION de las carteras militares de identidad anuladas por diferentes causas durante el mes arriba indicado, correspondientes al personal de Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA CARTERA
Coronel de Caballería (Retirado).....	D. Ricardo Benedicto Gálvez.....	5.561
Comandante de Artillería.....	D. Ramón Ruiz Villanueva.....	22.406
Teniente de Infantería.....	D. Faustino García Ríos.....	43.285
Alférez de Ingenieros.....	D. Quiliano Serralde Martínez.....	50.427
Ídem de la Guardia Civil.....	D. Juan Casla Martín.....	50.438

Madrid, 2 de Diciembre de 1931.—El General encargado del despacho de la Subsecretaría, Enrique Ruiz-Fornells.

RELACION de las carteras militares de identidad entregadas por primera vez al personal de Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA CARTERA
Auxiliar 2.º de Intendencia.....	D. Arsenio Zamora Sáez.....	51.889
Alférez de la Guardia Civil.....	D. Ramón Vera Gil.....	51.948
Ídem de Inválidos.....	D. Román Castillo García.....	51.993
Comandante de Artillería (Retirado)...	D. Ramón Ruiz Villanueva.....	51.995
Oficial 3.º de O. M. (Honorífico).....	D. Eleuterio Monje Lautric.....	51.996
Ídem de ídem.....	D. Emilio Bigorra Fernández.....	51.997
Auxiliar 2.º de Intendencia.....	D. Germán Gradin Sanz.....	52.018

Madrid, 2 de Diciembre de 1931.—El General encargado del despacho de la Subsecretaría, Enrique Ruiz-Fornells.

RELACION de las tarjetas militares de identidad entregadas por primera vez al personal del Ejército y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Sargento de Artillería.....	Adolfo Fernández Rodríguez.....	10.675
Suboficial de Caballería.....	D. Mariano Rodríguez.....	16.127
Sargento de Infantería.....	Francisco Herrera Núñez.....	18.196
Idem de idem.....	Rafael González Sánchez.....	18.201
Idem de Carabineros.....	Cecilio Mendo Pallés.....	22.084
Idem de idem.....	José Ochoa Castañeras.....	22.085
Idem de Inválidos.....	Antonio Rodríguez Moreno.....	22.144
Suboficial de idem.....	D. Ernesto Goñi Iraeta.....	22.146
Cabo de idem.....	Francisco Palau Vidal.....	22.147
Sargento de idem.....	Luis Cabalga Domínguez.....	22.148
Idem de Carabineros.....	José Feijóo Ibáñez.....	22.270
Idem de Infantería.....	Fernando Velasco Nestal.....	22.461
Idem de idem.....	Isaac López Moreno.....	22.462
Idem de Artillería.....	José Rodríguez Morate.....	22.486
Idem de Infantería.....	Manuel Luna Barea.....	22.544
Maestro herrador.....	Severiano Bonilla Corrochano.....	22.562
Sargento de Sanidad.....	Pedro Martínez de Gea.....	22.563
Maestro de Trompetas.....	D. Filomeno Sambade Lozano.....	22.597

Madrid, 2 de Diciembre de 1931.—El General encargado del despacho de la Subsecretaría, Enrique Ruiz-Fornells.

RELACION de las tarjetas militares de identidad anuladas por diferentes causas durante el mes arriba indicado, correspondiente al personal del Ejército y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Auxiliar 2.º de Intendencia.....	D. Arsenio Zamora Sáez.....	1.336
Soldado de Inválidos.....	Antonio Hernández Navarro.....	2.776
Auxiliar 2.º de Intendencia.....	Germán Gradin Sáinz.....	6.564
Soldado de Inválidos.....	Francisco Palau Vidal.....	6.744
Sargento de idem.....	Antonio Rodríguez Moreno.....	6.994

Madrid, 2 de Diciembre de 1931.—El General encargado del despacho de la Subsecretaría, Enrique Ruiz-Fornells.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Nicasio Uribe, en solicitud de autorización para instalar una vertedera con destino a la descarga de arenas en el muelle de Axpe, de la ría de Bilbao.

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de Enero de 1928, para la aplicación de la ley de Puertos de la misma fecha:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presenta-

da reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable el Ayuntamiento de Lejona, la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del puerto de Bilbao, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de su digno cargo y el Ministerio de Marina:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, para el que se obtiene beneficio de Obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de Puertos de 7 de Julio de 1911, y en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un canon cuya cuantía puede fi-

jarse en 50 pesetas anuales, según propone la Jefatura de Obras del puerto,

El Ministerio de Fomento ha dispuesto acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Nicasio Uribe para instalar una vertedera de hierro en el muelle de Axpe, de la ría de Bilbao, frente al kilómetro 11 de la carretera de Bilbao a las Arenas, en término de Lejona, con destino a la descarga de arenas.

2.ª La instalación se ejecutará con arreglo al proyecto que ha de servir de base al expediente en lo que no resulte alterada por estas condiciones, si bien en su ejecución podrán modificarse los detalles de las obras propuestas, siempre que las alteraciones se hagan con la conformidad de la Jefatura de Obras públicas y de la Dirección de las Obras del puerto, para amoldarlas a los nuevos planes e ideas de la Junta de Obras.

3.º El plazo de ejecución de las obras será de seis (6) meses y la marcha de los trabajos se llevará en forma que se reduzca en todo lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse, por lo que no deberán comenzar las obras sin notificar a las referidas Jefaturas y Dirección con quince (15) días de antelación a la fecha del comienzo, así como las disposiciones que se propongan adoptar al fin indicado, no pudiendo comenzar las obras sin su aprobación.

4.º Dentro del plazo reglamentario, el concesionario consignará en la Caja general de Depósitos la cantidad necesaria para elevar al cinco (5) por ciento (100) del importe de las obras la fianza que tiene depositada, quedando afecta la parte que corresponda a lo preceptuado en el párrafo séptimo del artículo 55 de la vigente ley de Puertos, y el total será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras. Tanto al depositar la fianza como al retirarla, deberá darse cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento del Impuesto de Derechos reales.

5.º Las obras serán replanteadas previamente por la Jefatura de Obras públicas, con la asistencia de la Dirección del Puerto, sometiéndose a la aprobación correspondiente.

6.º Las obras se ejecutarán, conservarán y explotarán por cuenta y riesgo del concesionario, bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas y de la Junta de Obras del Puerto, en cuya inspección se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 26 de Febrero de 1931 para el mejor cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes y de las cláusulas de esta concesión.

7.º Serán de cargo del concesionario el refuerzo y modificaciones de los muelles y demás obras del puerto que se precisen con motivo de las obras.

8.º El concesionario abonará por adelantado, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, un canon anual de cincuenta (50) pesetas a partir de la concesión y dentro del mes siguiente de su fecha, y después, dentro del mes de Enero de cada año, cuyo canon podrá ser modificado cuando la Administración lo crea conveniente.

9.º La vertedera se considerará de servicio público, bajo la inspección y dirección de la referida Junta de Puerto, la cual dará la debida preferencia a su uso por la Compañía concesionaria, siempre que no exista un motivo de interés general que lo impida.

10.º En compensación a lo preceptuado en la prescripción anterior, el concesionario podrá cobrar por el uso de la grúa el doble de las tarifas vi-

gentes en las instalaciones más similares de la Junta, y en caso de duda o disconformidad resolvería el Gobernador civil, oyendo al Ingeniero-Jefe de Obras públicas.

11. La Administración se reserva la facultad de autorizar otro cargadero o espigón contiguo, aprovechando como recinto o apoyo las del espigón que se concede a esta Sociedad.

12. Una vez terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas, a fin de que por la misma y con asistencia de la Dirección de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, se proceda al oportuno reconocimiento, levantándose un acta, en la que se hará constar, además de que las obras se han ejecutado conforme al proyecto aprobado, que fueron cumplidas todas las condiciones de esta concesión. Dicha acta se someterá a la aprobación competente, y una vez obtenida ésta podrá el concesionario hacer uso de la instalación de que se trata.

13. Los gastos que ocasione la inspección y vigilancia de la instalación, así como los que resulten del reconocimiento, serán de cuenta del concesionario.

14. El concesionario deberá en todo tiempo conservar en buen estado las obras que comprende su concesión, obligándose a cumplimentar las órdenes que a este fin se den por la Jefatura de Obras públicas o por la Junta de Obras del Puerto en el plazo que al efecto se señale.

15. El concesionario se obliga, dentro de los plazos que se señalan por la Junta del puerto, a extraer los materiales y efectos que se hayan caído a la ría, delante de la zona que comprende su concesión, y los fondos deberán conservarse completamente limpios para el servicio.

16. Se obliga a la Sociedad petrolífera a reparar por su cuenta todas las averías que ocurran en las zonas de servicio de la ría con motivo de las obras que se autorizan, tanto durante su construcción como en su explotación, efectuándose en los plazos que se señalen por la Junta de Obras del puerto.

17. Asimismo queda obligado el concesionario al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

18. No podrá destinarse el terreno ni las instalaciones a un uso diferente del que se consigna en la autorización sin que preceda nueva concesión administrativa.

19. Las obras que ejecute el concesionario no limitan en ningún modo ni la propiedad ni los derechos de la Administración pública ni la libre actuación en sus funciones, así como

ejecutar las obras que crea convenientemente, y tampoco constituirán un gravamen para la misma, ni origen de responsabilidad de ninguna clase ni por cualquier clase de actos de sus agentes, incluso descuidos, imprudencias, etc., en previsión de lo que el concesionario deberá proponer durante la ejecución, a la aprobación de aquélla, en la forma indicada en la condición anterior, las medidas que su prudencia le sugiera.

20. Esta autorización tiene tan sólo carácter provisional y cesará siempre que lo exijan la vigilancia y los servicios del puerto, las necesidades de la policía rural y urbana, o la concesión del terreno para otras empresas de mayor utilidad o cuantía, previa resolución de la Superioridad; y en tales casos el concesionario sólo dispondrá libremente de los materiales empleados, sin derecho a indemnización, siempre que los levante en el plazo que se le designe por el Gobernador civil, después de oír a la Jefatura y a la Junta, transcurrido el cual, la Junta podrá proceder a levantar las obras o instalaciones y cuanto se halle en éstas con cargo al concesionario, sin que quepa reclamación alguna por la forma en que se ejecuten las operaciones indicadas, respondiendo los importes de los efectos ocupados que se obtengan de su venta, de los gastos, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan contra el concesionario.

21. Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión, quedan sometidas a las disposiciones vigentes, a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos o en particular para el de Bilbao y a las demás condiciones que se determinan como particulares en esta concesión. Asimismo quedan sometidas a lo que le sea aplicable del Reglamento de costas y fronteras.

22. Esta autorización será reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre, antes de hacer el replanteo de las obras.

23. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión, será causa de caducidad de la misma; y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes.

De orden del señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas, el del interesado y demás efectos. Madrid, 3 de Diciembre de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.